

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### PORTUGAL.

Rio-Janeiro 10 de Agosto.

Continúa el manifiesto del Príncipe Regente del Brasil.

«Mientras que mi augusto Padre permaneció en Janeiro, de donde por desgracia le arrebataron maniobras pérfidas y secretas, el Congreso de Lisboa afectó sentimientos de igualdad para con el Brasil, y declaró que la ley fundamental que iba á promulgar no se pondría en ejecución en el Brasil hasta que el pueblo representado por sus diputados diese su consentimiento; pero cuán grande no fue el asombro de esta pueblo cuando vió que una fracción de aquel Congreso decidía de sus mas caros intereses; cuando la vió arreglar los objetos de mas alta importancia relativos al Brasil durante la ausencia de las dos terceras partes de sus diputados! Este partido dominante usó de la política mas infernal para engañar al Brasil con una fraternidad aparente, y se aprovechó de los errores de la junta de Bahía; errores que él mismo excitaba secretamente para romper los vínculos sagrados que unian todas las provincias bajo mi paternal y legítima regencia.

«¿Cómo podía reconocer el Congreso en esta junta facciosa una autoridad legítima capaz de destruir los vínculos políticos de la provincia? ¿Qué derecho tenía este Congreso, cuya representación nacional estaba entonces reducida á Portugal, para sancionar unos actos tan ilegales, criminales y funestos en sus consecuencias? ¿Cuáles eran las ventajas que debían resultar á Bahía? ¿Era posible que esta provincia permaneciese sumisa á Portugal, y hubiese preferido este estado al de ser una de las primeras provincias del dilatado y poderoso imperio del Brasil? Pero el Congreso tenía otras miras: no quería que el Brasil continuase siendo un reino, y era preciso despojarlo de su trono, obligarle á que se privase de su corona y de su cetro para que retrocediese en el orden político del universo; y en fin era preciso que admitiese nuevas cadenas, y que se humillase á Portugal.

«Veamos ahora la marcha progresiva de las Cortes. Estas autorizan y establecen gobiernos provisionales, anárquicos, independientes unos de otros; pero todos sujetos á Portugal: destruyen la responsabilidad y la armonia natural de las autoridades civiles, militares y económicas, y no dejan al pueblo mas medio de reparar la injusticia y los males que inevitablemente habian de resultar de este sistema que el de acudir á otro hemisferio. Las Cortes querian separar todas las partes del edificio, ponerlas en un estado de guerra permanente, aniquilar la fuerza de las provincias, y trasformarlas en otras tantas repúblicas hostiles, sin tener consideracion alguna á las calamidades del Brasil; no perdian ocasion de aprovecharse de los males á que daban ocasion: semejantes á los salvajes de la Luisiana, querian cortar el árbol para comerse el fruto sin haberse tomado el trabajo de cogerlo.

«Los esfuerzos de la junta y de los diputados de Pernambuco para librarse de las bayonetas europeas fueron inútiles; no obstante el Brasil empezaba ya á descubrir el velo que tenía delante de los ojos; veía cuál era el objeto á que se destinaban las tropas, y conoció al fin que se hacia igual desprecio de la justicia de sus derechos que de las reclamaciones de sus diputados.

«Pero no es esto lo mas: las Cortes de Portugal sabian muy bien que el Brasil estaba abrumado de una deuda enorme, que el erario debía al banco nacional, y que si esta faltaba á sus obligaciones, quedarían reducidas á la miseria muchísimas familias. Sin embargo, no hicieron caso del crédito de este banco, antes bien trataban de darle un golpe funesto, quitando al Brasil lo sobrante de sus rentas provinciales, que debiera haber entrado en su erario.

«En fin llegó al Brasil el funesto decreto en que se me mandaba volver á Portugal, y que destruía todos los tribunales de Rio; por consiguiente no quedó ya esperanza de conservar ni aun una delegacion del poder ejecutivo para formar el centro comun de la union y de la fuerza de todas las provincias de este dilatado imperio. Sin este centro comun, que regulariza todos los movimientos de la máquina, en vano hubiera la naturaleza derramado con profusion todos sus beneficios para el desarrollo rápido del poder y de la prosperidad del Brasil; sin este centro comun todas las relaciones amistosas y mercantiles entre este reino, el de Portugal y los países extrangeros experimentarían mil obstáculos; y por último sin este centro comun no podrian los brasileños conservar sus límites naturales no sus fronteras, y perderían por las maquinaciones del Congreso todo cuanto hubiesen adquirido á costa de mucha sangre y tesoros: mas por fortuna para nosotros la justicia ofendida y la política prorrumpieron en un grito universal de indignacion, y suspendieron la ejecución de estos decretos. Los brasileños se indignaron de nuevo al ver el desprecio con que se les trató, pues ninguno pareció en la numerosa lista de los diplomaticos, ministros de

Estado, consejeros y gobernadores militares, y se vió muy pronto con qué fin se habian nombrado nuevos bajos con el título de gobernadores generales.

«No se necesita mas que acordarse de la conducta que observaron en nuestras provincias, y del influjo que ejercieron en los negocios civiles y políticos, agenos del servicio militar. La complacencia con que las Cortes recibieron las felicitaciones de las tropas fraternizadas expelidas de Pernambuco; la aprobacion que dieron á la conducta del general Avilez, que fue causa de la muerte prematura de mi desgraciado hijo el Príncipe D Juan, y el ningún caso que hicieron de las escenas sangrientas de Bahía, ocasionadas por el intimo Madeira, que recibia nuevas tropas á pesar de las protestas de los diputados del Brasil: todo esto prueba que despues de haber destruido la libertad de las provincias, sofocado las juntas, y denunciado como inconstitucionales el patriotismo y el honor de los ciudadanos, los desorganizadores hubieran procurado establecer el despotismo militar.

«No es difícil ver que el Brasil, privado de un poder ejecutivo y de los tribunales necesarios, degradado de su clase como reino, y sometido á las bayonetas portuguesas, debia temer que se le borrara de la lista de las naciones, y se le redujera á su antiguo estado de colonia. Como no convenia á las Cortes publicar á la faz del mundo sus espantosos proyectos, procuraron distraerlos con el nombramiento de comisionarios encargados de tratar de los negocios politicos y mercantiles de este reino; pero las opiniones de estos comisionarios demostraron todo el maquiavelismo y toda la hipocresia de las Cortes de Lisboa; mas no pudieron engañar mas que á los secretarios, y prestar nuevas armas á los enemigos que existian entre nosotros. (Se continuará.)

Lisboa 8 de Noviembre.

Sesion de Cortes del 26 de Octubre.

Despues de haberse tratado de varios asuntos, se pasó á hacer la eleccion de la D putacion permanente; y el Sr. presidente manifestó al Congreso que iba á echar dos bolas en una urna, las cuales tenían escrito la una europeo y la otra brasileño, y que despues sacaría una de ellas, que designaria si debía ser europeo ó brasileño el septimo individuo que habia de componer la D putacion permanente, segun lo prevenido en la Constitucion; y habiéndose verificado así, decidió la suerte que fuese brasileño.

En seguida se pasó á hacer la eleccion de los individuos que debian componer la Diputacion permanente de Cortes, y quedaron electos los señores

Josef Joaquin Ferreira de Moura, hermano Josef Bascomap de Sobral, Francisco Manuel Trigoso de Aragao Morato, José de Albuquerque Fernandez Pinheiro, D. Romualdo (obispo de Faro), Francisco Viella Barbosa, Josef Joaquin Vieira Belford.

Suplentes.

Josef Ferreira Borges, Domingo Borges de Barros.

Se leyó un oficio del ministro del Interior, en que decía que el 28 del corriente a la una del día recibiria S. M. á la diputacion que debia ir á participarle que el día 4 de Noviembre próximo cerraban las Cortes sus sesiones.

El Sr. presidente nombró los individuos que debian componer dicha diputacion, y levanto la sesion.

Lisboa del 28.

En esta sesion se discutió el proyecto de decreto para proteger la construccion naval de la marina portuguesa.

Lisboa del 29.

Se dió cuenta de haber ido á palacio la diputacion nombrada para manifestar á S. M. que las Cortes cerraban sus sesiones el día 4 de Noviembre, y se leyó el discurso que habia pronunciado el presidente de ella, y al cual contestó S. M. en los términos siguientes:

«Recibo, señores, con la mayor satisfaccion el mensaje que me traeis de parte de las Cortes generales y extraordinarias de la nacion portuguesa. Quedo enterado del día que han señalado para su conclusion, y podeis asegurarme que es mi voluntad asistir á dicho acto, y que siempre que la Constitucion lo permita me será sumamente agradable el concurrir al seno de la representacion nacional.»

Se continuó la discusion sobre el arreglo de las audiencias y tribunales del reino, y quedó aun pendiente para continuarse en otra sesion.

Lisboa del 30.

Continuó la discusion sobre el arreglo de las audiencias que habia quedado pendiente de la sesion anterior, hasta que se suspendió esta para leer y discutir el dictamen de la comision de Constitucion sobre el reglamento para la Diputacion permanente, el cual quedó aprobado con algunas variaciones.

*Idem extraordinaria del 30 y ordinaria del 31.*

En estas sesiones se continuó la discusión sobre el arreglo de las audiencias y tribunales del reino que estaba pendiente.

*Idem extraordinaria del 31.*

Se dió cuenta de varios expedientes por las comisiones de sus respectivos ramos, y el Sr. Ferreira Borges manifestó que como individuo de la comisión de Comercio había dado su voto particular sobre el proyecto de establecer un puerto franco ó depósito general en Lisboa; que este se hallaba sobre la mesa, y que ya que las Cortes no podían ocuparse de dicho asunto, y ni aun había casi tiempo para leerlo, se imprimiera en el diario de Cortes para que las ordinarias pudieran tomarlo en consideración si lo hallasen por conveniente.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Barcelona 12 de Noviembre.*

Nuestros periódicos publican el parte circunstanciado del general Milans sobre la acción del 25, en que dice: «Reunida en S. Celoni la primera brigada, me proponía recorrer la provincia de Gerona, y pasar después á efectuar lo mismo en el partido de Vich, para informarme de la situación en que se encontraba este territorio, detallado á la división de mi mando, y obrar con provecho contra los facciosos. El Excelentísimo Sr. comandante general del distrito me anunció que con motivo del arresto del Sr. obispo de Vich, acusado de complicidad con los facciosos, se reunían estos en mucho número para hostiizar la ciudad, y hacer esfuerzos por librarle; marché al momento á Santa Coloma de Farnés, adonde llegué el día 18: el 19 á las 9 de la mañana se presentaron 500 facciosos en las alturas por la parte de S. Hilario, mandados por el cabecilla Monclús: fueron atacados y batidos....

«Los enemigos tuvieron 50 hombres muertos y heridos y un prisionero; por nuestra parte tuvimos seis heridos.....

«En el mismo día llegaron el comandante militar y jefe político de la provincia de Gerona, y el jefe de la plana mayor de la segunda brigada Arango, con quienes y el de la división Saravia acordé las medidas que parecieron convenientes; el día siguiente se restituyeron á Gerona, y yo marché á S. Hilario con la primera brigada. Los facciosos en número de 10 hombres, mandados por el cabecilla Mosen Anton, que acababa de llegar del Urgel, se habían situado en las alturas de Juanet: se empezó el ataque, dirigiendo por la izquierda contra su posición avanzada las compañías de cazadores italianos y españoles, y por la derecha el resto de la brigada: pronto fueron arrollados los enemigos de sus posiciones, dispersándolos y persiguiéndolos hasta el plá de las Arenas, en donde reunida la brigada, continué la marcha á Viadrau, encargando la vanguardia al jefe de la plana mayor Saravia con la compañía de cazadores de Africa y las de voluntarios del partido, italianos y españoles, y la retaguardia al teniente coronel D. Pedro Nolasco Bassa con el batallón de Córdoba de su mando: el terreno sumamente fragoso proporcionó al somaten del país el que marchásemos hasta Viadrau en un continuo y casi general troteo; llegamos al anochecer, y al día siguiente continuamos hacia Vich en la misma forma que el anterior hasta la Ribera mayor, en donde mas abierto el terreno, desaparecieron los *feotas*, que tan osados en los peñascos y malezas, como cobardes cuando hay que presentarse, no se atrevieron á continuar acompañándonos; bien hubiera querido arrojarlos de los parages en que se creían inaccesibles, y quemar cuantas casas de campo encontrásemos; pero esto me hubiera detenido mucho, y juzgaba muy necesaria la pronta presencia de la brigada en Vich, además de que esta precisa operación se hará mas adelante. En estos días tuvieron los enemigos mucha pérdida, aunque solo me consta la de 7 muertos; nosotros tuvimos 9 heridos, 3 contusos y 2 caballos muertos, uno de un cabo de coraceros, y otro el que montaba el capitán de Córdoba D. Josef Prusa. A las cuatro de la tarde entramos en Vich, siendo digna de todo elogio la serenidad y valentía con que la vanguardia arrojaba á los que intentaban oponerse al paso, y el batallón de Córdoba contenía y escarmentaba á los que osados solamente en las breñas, se echaban sobre la retaguardia.

«Efectivamente los facciosos se movían por todas partes en la dirección de Vich, y el día 23 se reunieron en el Esquirol los cabecillas Misas y Targarona con unos 2500 á pie y 70 á caballo, y continuando á Roda, pasaron el Ter, y seguían su marcha hacia esta ciudad. Había hecho marchar alguna fuerza á la marina, y dejando cubiertos los puestos de la ciudad, sañ á atacar á los enemigos con el resto de las brigadas primera y tercera. Los facciosos habían tomado posición á media hora mas acá del Ter, y luego que pasamos el arroyo de Gurri di las órdenes convenientes al jefe de la plana mayor Saravia, y según ellas, dispuso el ataque.

«Yo con el jefe de la P. M. de la división Saravia, mis ayudantes de campo D. Ramon y D. Josef Milans, los de la P. M. Fajardo y Gattell, y el gobernador del cuartel general de la división, el teniente de Africa D. Rafael de Vega, con mi secretario D. Vicente Ferretti, marchaba con la columna de la derecha, que desalojó á los enemigos de sus posiciones, echándolos hacia el puente. La columna que mandaba Mier los desalojó al mismo tiempo de las fuertes posiciones en que apoyaban su derecha, y arrojados sobre el río, intentaron hacerse fuertes en el puente: en esto hizo Saravia marchar al galope la caballería de la tercera brigada, dirigiéndola á pasar el río por la parte de arriba del puente, y la de la primera brigada hacia el pueblo, y haciendo Mier que tomasen aquella á la grupa algunos infantes de Zaragoza, cargaron con tan buen éxito al enemigo que le acuchillaron dos compañías enteras, dejando 90 muertos en el campo: la caballería del enemigo huyó al escape hacia el Esquirol. Este movimiento los echó hacia nuestra derecha, precipitándolos en el profundo barranco de San-

glés, á una hora mas allá de Roda, en donde cayó sobre ellos una compañía de cazadores de Córdoba, otra de italianos, el batallón de Africa y la guerrilla de coraceros, mandada por el afez D. Felipe Carrasco, que con tanta decisión contribuyó á este resultado, haciéndoles pie á tierra fuego de tercerola, y causándoles con todos los demas de infantería un gran destrozo.

«Perseguidos los restos por todas partes con el fruto consiguiente á los deseos que tienen estos valientes de acabar pronto con tal canalla, y llegada la noche, nos retiramos á Vich, en donde entramos á las diez de ella.

«Como deseo que V. S. y el público formen juicios exactos sobre el resultado de las acciones, dije á V. S. en mi primer parte que los enemigos habían tenido 170 muertos; pero posteriormente he tenido diferentes avisos de muchos que han quedado muertos en los bosques y casas de campo de resultas de las heridas, de modo que puedo asegurar á V. S. han perdido 400 hombres, la mayor parte muertos y ahogados en el Ter; entre los primeros dos frailes capuchinos con pera y bigote en lugar de barba y corona, y sable y fusil en vez de rosario y breviario: por nuestra parte solo hemos tenido dos hombres y 3 caballos heridos, entre ellos los que montaban los ayudantes de la plana mayor Galindo y Gattell.

«En la noche del 26 emprendí un movimiento combinado con las dos brigadas para sorprender al cabecilla Maiavila, y su camarada el ex-brigadier Fieires que acababan de llegar de Urgel, y que estaban en S. Pedro de Torreló con 1500 facciosos; pero un temporal horrible me obligó á suspenderlo.

«En la madrugada del 1.º del corriente atacó con las dos brigadas al cabecilla Targarona, que estaba en el Esquirol con 900 hombres; pronto huyeron, dejándonos el pueblo y 13 muertos, con muchos heridos que retiraron, sin pérdida alguna de nuestra parte.»

*Orden de la división de milicia expedicionaria de Barcelona del 9 de Noviembre.*

El Excmo. ayuntamiento ha acordado en este día lo siguiente: 1.º Que la división del mando de V. S. se llame división de milicia expedicionaria de Barcelona. 2.º Que el primer batallón de la misma se denomine expedicionario de la soberanía nacional. 3.º Que el segundo idem se titule expedicionario de la Libertad. 4.º Que el tercero idem se llame expedicionario de la Igualdad. 5.º Que una comisión de su seno acompañe en su primera salida á la división hasta cierto trecho de la ciudad. 6.º Que al salir de las puertas la columna se tenga prevenido un pan de media libra blanco para cada soldado y un vaso de vino, que beberán en formación brindando por la Constitución, por las libertades patrias y por el exterminio de la facción liberticida, y luego emprenderá la marcha á su destino. Lo que por disposición de S. E. traslado á V. S. para su inteligencia, satisfacción y efectos consiguientes. Barcelona 8 de Noviembre de 1822. Antonio Monmany, secretario interino.

«Milicianos expedicionarios de Barcelona: El acuerdo del Excmo. ayuntamiento que acaba de trascibirse es la orden que con gozo ha recibido de S. E. al emprender nuestra marcha hacia Sabadell, á fin de completar la organización y fomento de la división que mando: por ella veis los libres y filantrópicos sentimientos de nuestro Excmo. ayuntamiento constitucional; sentimientos que os obligan á retribuir con vuestras fatigas y decisión por las libertades públicas cuando os halléis en disposición de presentaros en el campo del honor. No, no dudo que vosotros correspondereis al aprecio que os empieza á demostrar aquella autoridad popular.

«Yo, que me he educado entre el estruendo de las armas, y que no conozco mas placer que el dirigir las contra los execrables enemigos del grandioso sistema que hemos abrazado, seré el primero en daros el ejemplo, y vuestro valor y decisión me animarán.

«Vuestra rígida conducta con los pasivos habitantes, vuestra subordinación y confianza en vuestros gefes, y sobre todo vuestro encono y arrojo al presentaros ante esas hordas que devastan nuestro patrio suelo, serán firmes garantes á la posteridad de todos mis votos y deseos.

«Cuando el hombre libre piensa en vosotros, verá que sois pacíficos y afables con vuestros conciudadanos, y valientes y terribles con esos seres degradados. ¡Felices nosotros si consagramos vuestras vidas ante las aras de nuestra adorada patria! ¡Pronuncie vuestro postrer aliento las sagradas voces de libertad ó muerte! = Costa.

«Los gefes de los cuerpos dispondrán en el momento se lea esta orden á las compañías, á fin de que queden enterados de ella los voluntarios que las componen antes de la llegada de la comisión del Excmo. ayuntamiento, que debe ser á las ocho. = El jefe de la P. M. = De Llinás.»

*Madrid Miércoles 20 de Noviembre.*

S. M. el Rey y SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina está menos aliviada.

## CORTES EXTRAORDINARIAS.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DEL PARQUE.

*Sesion del día 30.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comisión de Hacienda se mandaron pasar una exposicion del general en jefe del ejército de operaciones del 7.º distrito, acompañando una del ayuntamiento constitucional de Barcelona, y otra de la diputacion provincial de la misma, para que atendiendo al estado actual

de aquella plaza se le permitiera abastecerse de ganados extranjeros por el tiempo que duren las actuales circunstancias.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. Rubinat.

Continuó la discusión del dictamen de la comisión de Salud pública que había quedado pendiente en la sesión de ayer.

El Sr. Becerra: El Sr. Pedralvez expuso ayer la multitud de reglamentos y datos que la comisión ha tenido presentes para formar el código sanitario que presentó á la deliberación de las Cortes, y estas tuvieron á bien no admitir en su totalidad: yo no puedo menos de aplaudir el zelo laborioso, aplicación y sumo trabajo de la comisión; pero me atrevo á decir como una opinión particular mía, que acaso si no hubiera entrado en unos pormenores tan prolijos se hubiera admitido en su totalidad; pero sea esto lo que se quiera, yo no puedo convenir de ningún modo en el dictamen que ahora presenta. La comisión ha tenido nuevamente este expediente, porque las Cortes acordaron que volviese á ella para que lo presentase de nuevo, y en su lugar presenta este dictamen, por el cual la comisión se cree en estado de no poder presentar estos mismos trabajos. Examinaremos las dos razones que nos presenta para sostener que el Gobierno es quien debe hacerlo.

La primera es que desechado el proyecto en su totalidad, lo están las bases en que se apoya; y la segunda que por la Constitución corresponde al Gobierno presentar estos reglamentos: estas son las dos únicas razones en que la comisión funda su actual dictamen. Sobre la primera debo decir que á mi entender todas las bases no están desaprobadas, y si se ha desaprobado una, siempre quedan otras sobre las cuales puede fundar la comisión el proyecto de salud pública. La primera de las bases de aquel proyecto es la existencia del contagio: esta no ha sido desaprobada; y si alguno de los señores diputados se ha opuesto á la existencia del contagio, me atrevo á asegurar que no es esta la opinión de la mayoría de los señores diputados. La segunda base es la de la dirección de salud pública: en esto es en lo que yo no puedo convenir. Es una verdad que debe haber autoridades encargadas de la dirección de las leyes sanitarias, pero esta base subsiste y no puede desaprobarse.

La comisión ha propuesto una dirección con muchas autoridades subalternas, y esto tiene tanta relación en todas las partes del proyecto, que nos presenta un poder nuevo, desconocido en un sistema constitucional, un poder sanitario; ¿cómo puede aprobarse esto? La comisión daba á este poder las facultades concedidas por la Constitución á las diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales; y he aquí una nueva razón por la que no podía aprobarse su dictamen. (El señor Valdés dijo que si se renovaba la discusión sobre la totalidad del proyecto que antes había presentado la comisión, pedía la palabra. El Sr. presidente advirtió al Sr. Becerra que se ciñese al dictamen que nuevamente presentaba la comisión; y este contestó que para combatir tenía necesidad de analizar los fundamentos en que se apoyaba, y en seguida continuó su discurso.) La tercera base del código sanitario que antes presentó la comisión es la necesidad de leyes sanitarias: en esto estoy conforme con la comisión; pero esta base no ha sido desaprobada en ningún modo. Resta ahora la cuarta base, que es la necesidad de precauciones sanitarias. También convengo yo en la necesidad de tomarse precauciones; pero no deben llevarse tan adelante como en el proyecto que se presentó: véase el art. 349 y el capítulo sobre policía sanitaria del mismo proyecto: las disposiciones que estos contienen son á mi modo de ver ajenas á un código sanitario, á lo que debía ceñirse la comisión, y no extenderse á disposiciones reglamentarias. Me parece que he contestado á la primera de las razones en que funda la comisión su actual dictamen: paso ahora á la segunda.

Dice la comisión que corresponde al Gobierno proponer las leyes sanitarias: yo no puedo dejar de advertir en esto una contradicción notable con lo que dice la comisión en el discurso preliminar de su anterior dictamen, cuando asegura que la formación del código sanitario es una de las primeras funciones del cuerpo legislativo. La comisión debe confesar á lo menos que ha variado de opinión.

Así que, yo creo que la comisión debe presentar un proyecto de leyes sanitarias con arreglo á las observaciones que se hicieron en la discusión del anterior, y por lo mismo me opongo á este dictamen. No se diga que corresponde al Gobierno la iniciativa de las leyes sanitarias: estas leyes deben hacerlas las Cortes de modo que solo contengan bases, y luego se harán los reglamentos.

El Sr. Isturiz: El Sr. Pedralvez manifestó ayer lo bastante para que se apruebe el dictamen que ahora presenta de nuevo la comisión. Las Cortes desecharon su anterior dictamen, y no puede empezar á trabajar otro nuevo no estando fijada la opinión del Congreso: hay diputados que creen deben ponerse en movimiento muchos resortes para impedir los estragos de la fiebre amarilla; y hay otros que creen que estas medidas son inútiles y perjudiciales; por lo mismo viendo la comisión la imposibilidad en que se halla de volver á presentar de nuevo un trabajo de esta naturaleza, dice que el Gobierno propona lo conveniente. Yo apruebo esta idea, y creo que debe pasarse este negocio inmediatamente al Gobierno, para que reuniendo todas las luces que le sea posible, presente á las Cortes un nuevo proyecto, el cual puede pasar á la misma comisión ó á otra.

El Sr. Buey manifestó que la razón mas poderosa que hubo para desaprobar el proyecto de salud pública fue por el gravamen y dispendio que ocasionaban al erario las autoridades que en él se establecían; pues aunque la existencia ó no existencia del contagio era una cuestión muy dudosa, como aun no se había probado evidentemente esto último, era preciso adoptar medidas sanitarias. Por lo cual opinó que debía desaprobarse el dictamen en cuestión, y resolver que la comisión volviese á ocuparse de dicho proyecto.

El Sr. Seoane: Que el Gobierno tiene la iniciativa en este asunto no queda duda alguna. Es verdad que la Constitución en las facultades que concede al Rey no expresa esta; pero hablando de las de las Cortes dice que una de ellas será el aprobar los reglamentos de policía y sanidad; suponiendo implícitamente que han de ser propuestas por el Gobierno. El orador pasó á manifestar que las bases habían sido todas desaprobadas, pues que si lo hubiese sido solamente una, se hubieran aprobado las demás, declarando por lo mismo que había lugar á votar el dictamen en su totalidad.

Quedó aprobado este dictamen.

Continuó la discusión sobre el reglamento general de policía.

La comisión presentó de nuevo los siguientes artículos:

Art. 7.º « Serán respetadas igualmente con las mismas condiciones las habitaciones ocupadas por personas particulares que las alquilan para permanecer en el pueblo por mas tiempo de ocho dias, dándose también conocimiento á la autoridad.» Aprobado.

#### CAPITULO II.

##### De la división de los pueblos y formación de padrones.

Art. 8.º « Los ayuntamientos, si lo estiman conveniente, dividirán sus respectivos pueblos en barrios, y donde lo exigiere la mayor población, en cuarteles y barrios; la policía de cada uno de ellos se encargará á un individuo de su seno.» Aprobado.

Art. 9.º « En los pueblos así divididos podrá el ayuntamiento nombrar todos los años uno ó mas alcaldes ó ayudantes para cada barrio, á propuesta del individuo á cuyo cargo esté; y los que hayan sido nombrados no podrán excusarse de aceptar este encargo sino en el caso en que podrian hacerlo de los empleos públicos, ó cuando hayan desempeñado alguno de ellos en los dos años anteriores.» Aprobado.

Art. 10.º « Todas las casas, parroquias, conventos, iglesias, colegios, seminarios, hospicios y demás edificios de habitación se enumerarán por sus dueños dentro de dos meses, haciéndose la numeración seguida por calles, y no por manzanas, poniendo el nombre de cada una al fin y al principio de ella, y aun al medio si fuere muy larga; y no haciéndose novedad en los pueblos cuyas casas están ya numeradas, si de hacerlo se siguen perjuicios, sobre cuyo particular podran informar lo que crean conveniente los ayuntamientos, y resolver las diputaciones provinciales.» Aprobado.

Art. 11.º « Se formará anualmente un padron general, en que se anotará cada uno de los vecinos con las personas de su familia, criados y dependientes que habitan dentro de su casa ó accesorias de ella, expresando en el asiento sus nombres y apellidos, patria, edad, estado, clase, oficio ó destino, y tiempo de su residencia en el pueblo.» Aprobado.

Art. 12.º « Se comprenderán además en este padron los conventos, colegios, hospicios, casas de beneficencia, de reclusión, y de cualquier otra comunidades, como también las que se hallen extramuros, las de campo, ventas, ventorrillos y demás rurales de la jurisdicción del pueblo, con la misma individualidad que se exige en el artículo anterior.» Aprobado.

#### CAPITULO III.

##### Del domicilio general y de los pasaportes.

Art. 13.º « Las autoridades políticas cuidarán de que todo español tenga domicilio ó vecindad conocida.» Aprobado.

Art. 14.º « Los que mudaren de domicilio ó vecindad deberán presentar á la autoridad del pueblo que eligieren documento que acredite su despedida del anterior, y la conducta pública que en él hayan observado.» Aprobado.

Art. 15.º « Ninguna persona podrá viajar sin pasaporte, y en él se expresará su nombre y apellido, señas de su persona, edad, estado, profesión ó ocupación, y la nota de los criados, armas, carruages, caballerías que lleva, y adonde se dirige.» Aprobado.

Art. 16.º « Estos pasaportes serán impresos, sellados y uniformes en toda la Nación, según el modelo que circulará el Gobierno.»

El Sr. Melendez manifestó que aquí solo debía ponerse una base, dejando al arbitrio del Gobierno el dar un reglamento para fijar los terminos en que debían extenderse los pasaportes.

El Sr. Gomez (D. Manuel) contestó que constando el artículo de dos partes, la primera que todo el mundo hiciese uso del pasaporte, y la segunda que estos se extendiesen de un modo uniforme en todo el reino; lo primero ya estaba mandado, y lo segundo era una cosa utilísima, á fin de que no se confundiese al hombre de buena conducta con el malhechor.

El Sr. Aillon dijo que este artículo era inútil, porque ya estaba mandado el que los pasaportes fuesen uniformes; pero que en su opinión en cada pueblo debían tener estos una seña particular.

El Sr. Gomez Becerra contestó que la comisión presentaba aquí una base, y de ningún modo trataba de coartar al Gobierno la facultad de mandar que en los pasaportes se adoptasen tales y cuales señas, y que por lo demás lo que se prevenia en el artículo se estaba haciendo en virtud de Real orden de Junio de 1810.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedo aprobado el artículo.

Art. 17.º « Las autoridades políticas son las que han de dar los pasaportes, y no podrán hacerlo sino á personas que tengan modo de vivir conocido, bajo la multa de 500 rs., sin perjuicio de la mayor responsabilidad á que haya lugar.

Después de una ligera discusión quedó aprobado este artículo.

En seguida entró la diputación de venta del Real palacio, y el señor Domenach, como presidente de ella, dijo que Sr. Melendez había tratado con su acostumbrada afabilidad, y que había contestado que tomara en consideración al decreto que se le dirigía.

Continuó la discusion pendientes.

Art. 18. « En las secretarías de las autoridades políticas que den los pasaportes deberá quedar copia literal de cada uno de ellos para que sirva de registro. » Aprobado.

Se leyó el art. 19; y despues de una ligera discusion convino la comision en retirarlo, y tambien al 20, para modificarlos nuevamente.

Art. 21. « Toda persona que transita sin el pasaporte referido, será detenida como sospechosa hasta que justifique su conducta. »

El Sr. Cano impugnó este artículo, manifestando que no podia convenir en que porque no se llevase pasaporte en un corto tránsito, se detuviese á la persona.

El Sr. Lopez del Baño contestó que la experiencia habia demostrado que muchas personas salian de noche de los pueblos á robar, y con otros fines siniestros, por lo que seria muy importante este artículo.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) se opuso al artículo, diciendo que no debia detenerse á un individuo de un pueblo que teniendo todas sus relaciones en aquel contorno podia ir á cualquier pueblo inmediato sin necesidad de pasaporte.

El Sr. Seoane manifestó que siempre era bueno que se estableciese que todos los que pasasen de un pueblo á otro lo hiciesen con pasaporte; y que ademas siendo un vecino de un pueblo inmediato el detenido, claro es que se le pondria en libertad luego que se examinase que no era sospechoso.

El Sr. Ruiz de la Vega: Si las explicaciones que dan los individuos de la comision al defender su dictamen fueran con arreglo á la ley, convendria desde luego con las que se han hecho; pero no es así: el señor preopinante ha dicho que una persona conocida no será detenida en un pueblo, porque los informes de algun vecino del mismo serán suficientes á que la autoridad no incomode á aquel que no llevaba pasaporte; pero el artículo no expresa esto, lo que dice es que toda persona que viaje sin pasaporte será detenida como sospechosa. Este es un precepto positivo, y la autoridad debe detener con arreglo á él á los que no lleven pasaporte.

El Sr. Berra dijo que la autoridad detendria á los que viajasen sin pasaporte, para ver si eran sospechosos, y que luego que viese que no lo eran, los pondria en libertad.

Declarado el punto suficientemente discutido, se desaprobo este artículo, acordándose volviere á la comision.

Art. 22. « En las provincias litorales y fronterizas tendrán las autoridades políticas una vigilancia especial, y zelarán con respecto á los extrangeros que traten de internarse en la Península. » Aprobado.

Art. 23. « En el primer pueblo que toque algun extrangero se presentará al jefe político, si lo hubiese en el mismo pueblo, y en su defecto á alguno de los alcaldes: se examinará cuidadosamente el pasaporte que se ha de recoger, como el motivo y objeto del viage, para conceder nuevo pasaporte con la debida seguridad.

Despues de una ligera discusion, se acordó que volviese este artículo á la comision, y tambien el 24 por la relacion que tenia con él.

Art. 25. « Si algun extrangero se presentase sin pasaporte será detenido, y se dará parte circunstanciado al jefe político, esperando su resolucion para facilitarle el pasaporte. Lo mismo se ejecutará aunque traiga este documento, si el alcalde á quien se presente tuviese motivos fundados de desconfianza ó sospecha.

El Sr. Isturiz dijo que por este artículo podia detenerse á un extrangero que viniese á buscar asilo en España, lo cual no debia hacerse.

El Sr. Saavedra apoyó lo que habia manifestado el Sr. Isturiz; y habiéndose suprimido por la comision las palabras *serán detenidos*, quedó probado.

Art. 26. « Los jefes políticos procederán en estos asuntos con la circunspeccion y prudencia que exigen: pasarán avisos á los de las provincias á que se dirijan los extrangeros, con las observaciones que le ocurran, y lo pondrán en noticia del Gobierno cuando el caso lo requiera por alguna circunstancia particular. » Aprobado.

Art. 27. « El Gobierno comunicará á los jefes políticos las órdenes é instrucciones que estime convenientes, ademas de lo que queda prevenido en cuanto á la internacion de los extrangeros, segun lo exija la seguridad del Estado, y conforme á lo que se ejecute con los aspañoles en las potencias de que sean súbditos los extrangeros.

Quedó aprobada la primera parte hasta la palabra *Estado*, y desaprobadó lo restante.

Se suspendió esta discusion, y se procedió á la lectura del tit. 8.º de las ordenanzas del ejército.

El Sr. presidente dijo que mañana se continuarían las discusiones pendientes del reglamento de policia y ordenanzas del ejército, y se levantó la sesion á las tres y cuarto.

*Primer distrito militar.* (Madrid.) Sin novedad.

*Séptimo distrito militar.* (Barcelona.) Ayer publicamos parte de las noticias que recibimos por los periódicos de este distrito, y hoy dejamos arriba publicado lo mas esencial del parte del general Milans sobre una accion, ya anteriormente anunciada, pero no circunstanciada. Los negocios de Cataluña van tomando tal aspecto, que debemos prometernos que muy en breve se tranquilicen aquellos países. Las medidas tomadas por el general Mina, el zelo con que le auxilian sus subalternos, el valor y patriotismo de la tropa y milicias de todas clases, el ejemplo que van dando las autoridades de su zelo, vigilancia y deseo eficaz de contribuir por cuantos medios estan á su alcance al exterminio de los facciosos, el entusiasmo con que los buenos habitantes se ofrecen á hacer sacrificios en favor de la justa causa, los ejemplos de Castellólit, de Baquer, de Torá &c., todo este conjunto de circunstancias han producido ya muy saludables efectos, y nos prometen otros aun mas

felices. En el núm. anterior hicimos ver las intenciones de los habitantes de Urgel, y es creible lo que de ellos se dice, y muy probable que acercándose nuestras tropas á aquella ciudad, la abandone la llamada regencia, y que haya muy pocos que se arriesguen á encerrarse en los fuertes para ser al fin victimas de su temeridad. Parece que se habian escapado del convento de capuchinos de Sarría 11 frailes, incluidos los prelaeos. Un periódico de Barcelona dice haberse secularizado en ocho dias los religiosos siguientes: agustinos calzados 7; carmelitas 2; mercenarios 16 y 7 legos; mínimos 5 y 3 legos; servitas 15 y 2 legos; dominicos 21 y 5 legos; trinitarios uno. En una causa de conspiracion formada contra ciertos individuos, se hallaban comprendidos Fr. Mariano de Villaseca, Fr. Policarpo de Sabadell, Fr. Felis María de Mataró, Fr. Bruno de la Nou, Fr. Francisco de Barcelona, Fr. Domingo de Sabadell, Fr. Antonio Sabadell, Fr. Gervasio de Villanueva, y los legos Fr. Joaquin de Sitges y Fr. Jaime de Vich; pero estos individuos, sustanciada y finalizada la causa, han sido declarados inocentes y mandados poner en libertad, sin que esto les perjudique en su buena opinion.

Creemos digno de publicarse lo que con este motivo dice el fiscal el Sr. jefe político: « Lejos de mí aquella tiranica idea de generalizar el terror entre las comunidades. El amor á la patria solo, y no las apariencias de una conjuracion general, han guiado mis pasos en la direccion del espinoso cargo de fiscal. Al dictar este auto de indemnizacion (añado) á favor de los inocentes, sometiéndome espontáneamente á la imperiosa voz de la ley, goza mi alma de un placer infinitamente mas puro que el que pueden producirme las mayores recompensas de mi larga carrera y asiduos trabajos, y ¡ojalá que descubriese en todos los acusados otros tantos inocentes en lugar de las ocultas y tortuosas raices de una conspiracion, que por nuestra desgracia ha transformado á los hombres de la faccion en monstruos dedicados á devorar la patria que les dió el ser! »

La tercera lista de la comision encargada de la suscripcion á capotes para el ejército presenta ya 542 y 37,911 rs. En el convento de S. Francisco de Asís se descubrió el dia 9 la prison de un religioso, el P. Puig, que estaba encarcelado de año y medio á esta parte por los mismos frailes. Causa horror la pintura que hacen los periodicos sobre este particular. El dia 9, dice un periodista, entraron en Barcelona 18 capuchinos de la villa de Arenys, conducidos por los milicianos. Tambien habia llegado preso á aquella capital el P. guardian de San Francisco de Tarragona. El batallon de la milicia activa de Murcia habia pasado por Barcelona dirigiéndose á reforzar la division del general Milans. Pudiendo esta obrar en el Ampurdan, se acabaria pronto con los facciosos. Han llegado cartas particulares de Cataluña, en que se nos dan las mas halagüeñas esperanzas de prontos y felices resultados de las operaciones militares en aquel país y de la pacificacion de los pueblos. Ya dicen que el general Mina se hallaba á hora y media de la Seo de Urgel, y se creia que no encontraria resistencia. Ojalá que así suceda: la justa causa y la humanidad ganarán mucho en ello. La principal noticia del séptimo distrito es que va mejorando muchísimo el espíritu público, el cual es la principal columna de la libertad y de la felicidad de la patria.

*Noveno distrito militar.* (Granada.) Sin novedad. El *Pluton* nada de particular publica. La *Vibora*, si ha salido á luz, no la hemos recibido.

*Octavo distrito militar.* (Valencia.) Por un parte dado por el comandante Serrano desde S. Mateo el 27 de Octubre al comandante general del octavo distrito se sabe que la accion del 25 fue mas favorable de lo que se creia. Al entrar los cadáveres aseguran haber conocido al primer cabecilla Miralles y al segundo Febrer, y ademas del número de muertos que se citaba en el parte, tenía aviso de presentarse en los pueblos varios heridos de gravedad. Habia muerto de sus heridas en Alcalá el cabecilla Guillermo Cherta. A las nueve de la mañana del 26 tuvieron los facciosos la osadía de atacar al destacamento que guarnecía el pueblo de Uildecona. Las bizarras tropas constitucionales los rechazaron al momento, sin embargo de que las fuerzas de los enemigos eran muy superiores, y tuvieron cinco heridos, sin que por nuestra parte haya habido la menor desgracia. Por todos lados triunfan las armas de la patria. En la accion del 25 murieron 26 facciosos, y se cogieron muchas armas, municiones &c.

*Décimo distrito militar.* (Sevilla.) Sin novedad. El *Mensajero de Sevilla* no publica cosa alguna particular. El *Redactor general de Cádiz* inserta varias noticias de Buenos Aires, que no son de la mayor importancia; y en artículo de Gibraltar 11 de Noviembre se citan noticias de Lima de 11 de Junio, confirmando la derrota de los rebeldes por las armas españolas al mando del barro Canterac. Parece que la division derrotada no era como se ha dicho de 29 hombres, sino de 29, y que solamente escaparon con vida unos 150 oficiales y soldados; y que se debia esta victoria al mencionado Canterac con dos escuadrones de la guardia y S. Carlos y cuatro compañías de preferencia de granaderos y cazadores, pues el resto de la division española no entró en accion. El ejército leal se hallaba á las puertas de Lima, dominando el país. Cochrane tenía orden de los gobernantes de Chile para apoderarse de S. Martin y de Montegudo; y si no pudiese, para que procurase á lo menos recoger los soldados de Chile que aun conservaba aquel, y llevárselos dejándole solo. El 11 de Mayo habia salido de Lima para Europa la fragata *Laura*, en la que viene la familia de Calvo y la de Perez. La *Mercurio*, que trae estas noticias, habia salido de Janeiro el 11 de Setiembre.

El *Diario mercantil de Cádiz* publica un aviso del Sr. jefe político desmintiendo la noticia dada por el *Diario galitano* de que el médico de Algar habia curado al faccioso Zaldívar, pues en Algar ni hay

médico, ni cirujano, ni botica &c. El mismo periodista dice vagamente haber llegado á Portugal un buque con la noticia de haber sido muerto el llamado Emperador de Méjico Itúrbide, y haberse unido todos los habitantes de aquel vasto imperio para volver á su centro, reuniéndose á España.—El periódico *La Constitución y las Leyes* se extiende largamente hablando del célebre Rousseau.—El *Gorro* no contiene cosa particular.—El *Diario Gaditano*, que ya se publica en medio pliego, dice: «Las últimas noticias de los facciosos son haber entrado en la madrugada del 11 en la villa de Ubrique, y haberse llevado de sus alojamientos los 15 hombres de un destacamento que se hallaba allí, cuyo capitán habían cogido la tarde antes cazando en el campo, y le precisaron después á que los acompañara al pueblo, y les enseñara la casa de los soldados. El pueblo parece que hizo alguna resistencia, y aun mataron á un faccioso, de cuyas resultas sacaron los presos de la cárcel en número de 12, y se marcharon con ellos, quitaron la lámpara, é impusieron una contribución, sin que se sepa lo que hayan hecho con la tropa y capitán del destacamento. Actualmente hay fuerza suficiente en su persecución, y se espera con fundamento que sea en breve destruido.»

—Tenemos noticias de Bayona del día 10: continuaban llegando pertrechos militares, y se esperaban mas. La primera division del cuerpo de observacion de los Pirineos, al mando del teniente general conde de Antichamp, se compone de tres brigadas: primera, á las órdenes del mariscal de campo vizconde Valin, compuesta de los regimientos de cazadores de á caballo del Mosa y del Moriban, del 9.º regimiento de infantería ligera, y de una compañía de artillería de á caballo; segunda, al mando del vizconde de St. Hilaire, compuesta de los regimientos 23 y 28 de línea; y á la que se agregará una batería de artillería de á pie; tercera, al mando del mariscal de campo vizconde Bérrier de Sauvigny, compuesta de los regimientos 37 y 38 de línea, con una batería de artillería de á pie. Tambien se agregarán zapadores á esta division, y cuyo número, segun dicen, será de 1200 hombres.—El día 10 se le notificó orden á Egua para que se internara hácia Burdeos; pero no se sabia de cierto si esta resolución era efecto de entregas, ó del desseo del mismo de salir de tantos embrollos. Egua se veia aburrido y acobardado por una multitud de pretendientes, y perdida la paciencia, habrá querido echar el cuerpo fuera.

No pueden menos de leerse con asombro varios párrafos en los periódicos franceses: en ellos y en artículo de Bayona, que es una ciudad de Francia, se habla con la mayor desvergüenza de existir en aquella ciudad una junta superior contrarrevolucionaria de españoles; de los recursos que allí encuentran los facciosos; de la acogida que se les hace por algunos empleados públicos; de la facilidad con que allí se reponen de sus pérdidas; de su continua entrada y salida sin observarse respecto de ellos las leyes de policía; de viajes que los cabecillas hacen á París como en busca de proteccion y de auxilios; en fin, segun habian los periodistas franceses, no parece sino que Bayona es una ciudad libre e independiente del Gobierno francés, una ciudad señalada como punto céntrico para los facciosos españoles, á fin que desde allí, como cuartel general de todos sus llamados cuarteles generales, puedan intruvar y hacer cuanto sea posible para fomentar y sostener en la patria una guerra imbuja y execrable.

— Los fondos españoles eran los mas buscados en Londres el día 5.  
*Noticias extranjeras.* En Verona hay una compañía de banqueros especuladores.

**ARTICULO DE OFICIO.**

El Rey ha expedido el decreto siguiente:  
 Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: «Las Cortes extraordinarias, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre la conducta que haya de observarse con los facciosos aprehendidos y que se aprehendan en lo sucesivo, han aprobado lo siguiente: Art. 1.º Los facciosos aprehendidos, y que se aprehendan en lo sucesivo, pertenecientes á las clases que comprenden los artículos 1.º y 2.º del decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821, serán juzgados con arreglo á las leyes. Art. 2.º Los que indultados una vez hubiesen reincidido en el mismo crimen de conspiracion, si por otras circunstancias no mereciesen mayor pena, serán destinados á las provincias de Ultramar á disposicion de los comandantes generales, que les darán el destino conveniente, y bajo la vigilancia de las autoridades por el espacio de 10 años. Art. 3.º Los que voluntariamente hubiesen tomado partido con los facciosos, si no estuvieren comprendidos en los dos artículos anteriores, serán destinados por seis años á las provincias de Ultramar á disposicion de los comandantes generales, que los destinaran á los cuerpos militares establecidos en ellas, y no siendo útiles para las armas, les darán otro destino en que puedan servir. Art. 4.º Todos los no comprendidos en los artículos anteriores que no hayan vuelto á sus casas antes de la publicacion de este decreto, en virtud del indulto que hasta ahora se haya concedido, serán destinados al ejército en los puntos que señale el Gobierno, pudiendo igualmente destinarse al servicio de la armada nacional por el tiempo que el mismo Gobierno juzgue conveniente. Art. 5.º Los que en virtud del artículo anterior se destinan al ejército servirán proporcionalmente por 6 años en descuento del cupo que para el reemplazo extraordinario del mismo ejército últimamente decretado correspondia á los pueblos que se han defendido de los facciosos, y á los que se han aprestado y puesto en accion los medios para defenderse de aquellos. Art. 6.º Los comandantes generales de las respectivas provincias en que se hayan aprehendido ó aprehendan los mencionados facciosos harán las eliminaciones de los anteriores artículos, procediendo

breve y sumariamente Madrid 11 de Noviembre de 1822 =El duque del Parque Castriño, presidente.=Martín Serrano, diputado secretario.=Mariano Moreno, diputado secretario.=Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Rubricado de la Real mano.=En Palacio á 14 de Noviembre de 1822 =A. D. Miguel Lopez de Baños.»

Por un efecto de casualidad no ha llegado al Gobierno hasta hoy el parte siguiente:

«Ejército de operaciones del séptimo distrito militar.=Excelentísimo Sr.: Entre 11 y 12 de la mañana de hoy las armas nacionales han tenido la satisfaccion de ver tremolar las banderas de la patria en esta ciudad, considerada hasta este momento como uno de los principales baluartes del poder libertador. Tenia dispuesto lo necesario para dar principio esta noche á los trabajos del sitio, y ya desde las ocho de la mañana se estaba echando un puente de caballetes sobre el Segre, cuando recibí aviso de la huida de estos cobardes, que hasta ahora no se han atrevido á sostener la vista de estas y tantas tropas. Han dejado su artillería, municiones y viveres, arrojando á no pocas armas, y en el hospital han quedado sus enfermos y heridos. Este suceso es un resultado necesario de la saludable accion que está sufriendo el pueblo de Castelfort. A las 9 y media de la mañana mañana tuve noticia de esta fuga, e inmediatamente dispuse se repusiese la ciudad, y que la caballería los persiguiese en su huida, lo que por la dificultad del paso del río y la escabrosidad de la montaña es casi imposible les pueda dar alcance; sin embargo si esta medida ofreciese algun resultado lo participare á V. E., asi como de los efectos encontrados en este plaza, cuya noticia aun no he podido recoger, para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Balaguer 3 de Noviembre de 1822.=Excelentísimo Sr. mariscal de España y Ma.=Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.»

«Excmo. Sr. Habiendo ya dado parte á V. E. por mi oficio, escrito en la tarde del día actual, de todo lo relativo á la entrada en esta ciudad, y despues de las que quedaba tomando de acuerdo con el gefe político de la población, me resta solo anunciar á V. E. la adjunta relacion de los efectos de boca y guerra que se han hallado en la misma, y manifestarle que en la noche del pliego á que quedaba anexo el ayuntamiento constitucional, así como en la mañana siguiente un consejo de guerra ó tribunal militar que juzgó á los indultados que habian huido de la misma ciudad, y demas complicados en la faccion que estoy encargado de destruir; despues de lo cual, y de haber dejado allí la competente guarnicion, deterné salir con el objeto de dar alcance á los facciosos. Noticioso á este fin de que estos en número como de 400 se hallaban en Artesa del Segre, me dirigí hacia este pueblo el día 6, siendo hora como de las 11 del día. A las cinco y media de la tarde di vista en él, y con efecto observe que sobre una altura muy escarpada, á la izquierda del mismo, y en que todavia se conservan restos de torreones antiguos, estaban situados como unos 300 facciosos.

«El comandante Guerra se habia adelantado tomando á algunos miqueletes que en estos dias se han agregado á los de Camarasa, y que por no estar todavia uniformados van vestidos al uso del pais. Luego que se encontró con las avanzadas enemigas correspondió á sus voces en terminos de haberles orden que nuestras tropas pertenecian al cabecilla baron de Eroles, y por consecuencia á marchar hacia el pueblo con algunos de los mismos facciosos, quitando estos á los de la altura para que no hiciesen fuego. De este modo llegó Guerra hasta el pueblo, del que bajaron algunos de aquellos con quienes estaba hablando, mientras yo me acercaba con la division por debajo de la altura, sin que los que la dominaban nos disparasen un tiro. Pero cuando ya el batallon de Hostalrich, que habia hecho adelantar, se habia ya quemaropa de los facciosos, y cuando por otra parte conocimos que á la vista de las demas tropas empezaba á insinuarse la desconfianza en ellos, se rompió el fuego repentinamente por nuestra parte, con tal sorpresa de los enemigos, y tan buen éxito sobre ellos, que en un momento desaparecieron de su posicion, precipitándose por aquellas sierras con la mayor confusion y espanto.

«Nuestras tropas los persiguieron en todas direcciones: y si la entrada de la noche no nos lo hubiese impedido, su pérdida hubiera sido mucho mayor que la de 100 muertos, á que ascendió poco mas ó menos, segun despues se ha conocido del haberme de que los facciosos descubriesen su equivocacion antes de retirar enteramente la altura, y nos causasen el daño que pedian desde ella, ha sido causa de que no quedasen ningunos en nuestro poder, haciendo completa una jornada, en que solo he merecido la pérdida de dos caballos muertos á los ordenanzas de Guerra José Jimenez y José Berro del regimiento del Infante, quienes la han vengado bien, matando en seguida cuando menos tres facciosos cada uno.

«Han quedado en nuestro poder las tres cajas de guerra y mucha parte del armamento, que tiraban para hacer la mayor procelidad. El comandante Guerra á mas de las citadas ordenanzas me ha enviado á su ayudante D. Joaquin Aragon, al capitán de la compañía de miqueletes de Camarasa D. Antonio Serrano, al sargento 1.º de la misma Francisco Pedrol, subteniente de Hostalrich D. Josef Obispo, gefe de la plana mayor D. Gerónimo Ayerza, capitán y alférez de la misma D. Fernando Guerra, y un número de ordenanzas suyas á saber: capitán Juan Lora, y soldados de plaza Juan Jimenez y Vicente



Sangros, todos de caballería del Infante, que dice se portaron brillantemente, como es cierto, y me consta por haberlo visto yo mismo desde la referida altura á que desde luego me dirigí.

» Aquella noche hice descanso en Artesa del Segre; y como tengo dados á V. E. avisos separados de los movimientos de ayer y hoy, excuso mayores explicaciones, contentándome con repetir que cuando ayer á las once de la mañana llegué á Villanova de Meyá, distante cuatro horas de dicho pueblo, hacia tres no mas que los facciosos habian salido; y cuando hoy á las tres de la tarde he llegado á este pueblo, que dista cinco horas de aquel, me encuentro con que tambien lo han abandonado al amanecer. Me propongo no dejarlos descansar un punto hasta batirlos ó dispersarlos, segun y de la manera que las circunstancias me lo hagan creer mas acertado. Entre tanto debo hacer presente á V. E. que prescindiendo de algunas gentes visibles que á mi llegada á esta villa encuentro que se han huido con los facciosos, lo han hecho tambien el ayuntamiento y todos los canónigos, prueba convincente de su adhesion á ellos, ó del temor que deben tener por complicidad en sus crímenes. Estoy pues tomando las informaciones y conocimientos necesarios para proceder á lo que convenga; y del resultado daré aviso á V. E. para el debido conocimiento de S. M., á cuya superior noticia espero se sirva elevar cuanto dejo referido. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Pons 8 de Noviembre de 1822. = Excmo. Sr. = Francisco Espoz y Mina. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra. »

Relacion de los efectos pertenecientes á artillería que se han encontrado en Balaguer, segun aviso pasado por el subteniente de artillería D. Juan Basco.

#### Bateria del Juego de Pelota.

Un cañon de hierro del calibre de á 16, tres cuñas, diez espeques, dos escobillonos, cuatro atacadores, una cuchara, un sacatrapos, un botafuegos, treinta varas de cuerda-mecha, un chifle con pólvora, siete cartuchos de metralla, ciento treinta y ocho balas de cañon de diversos calibres.

#### Bateria del Castillo.

Una pieza de hierro del calibre de á 16 cargada, cuatro cuñas, seis espeques, una cuchara, un atacador, un escobillon, dos punzones, un chifle, dos botafuegos, dos cubichetes, cincuenta y seis balas de cañon de diversos calibres, una espuerta de metralla, cinco cajones de cartuchos para fusilería, cinco idem para cañon, dos barriles de cartucharia para fusil, seis idem para cañon, dos sacos de pólvora, ocho frascos de metralla, dos espuertas de piedras de chispa, trece varas de cuerda-mecha.

#### Artículos de víveres.

Cebada, sesenta cuarteras, habas cuatro id., harina siete id., pan cocido ciento veinte raciones. Cuartel general de Pons á 8 de Noviembre de 1822. = Espoz y Mina.

### CREDITO PUBLICO.

#### Estado de la liquidacion de la deuda pública.

Documentos de deuda con interes liquidados.		Documentos de deuda sin interes liquidados.	
384.109,600... 14	De libre disposicion.	1621.563,081... 7	Deuda general.
70.745,947... 32	Vitalicia.	73.416,229... 8	Capitalizaciones.
175.887,058... 28	De manos muertas.	355,661... 4½	Sobrantes de vales.
108.477,286... 21	Inscripciones.		
11.031,957... 21½	Recompensas.		
23.735,691... 32½	Juros.		
773.987,443... 13		1695.334,971... 19½	Anotándose en el libro mayor.
1540.478,494... 4	Vales nacionales.	16.577,818... 2	Anotándose en los auxiliares.
2314.465,937... 17	Total deuda con interes, segun el lib. mayor.	1711.912,789... 21½	Total deuda sin interes liquidada.
Documentos con interes cancelados.		Documentos sin interes cancelados.	
20.878,805... ½	De libre disposicion.	341.810,188... 14	Deuda general
18.224,907... 25	Inscripciones.	12.022,786... 1½	Capitalizaciones.
1.228,728... 31½	Juros.		
1.860,077... 5	Vitalicios.		
64.869,854... 26½	Vales nacionales.		
1.985,855... 29	Vitalicios caducados.		
109.048,229... 15½	Deuda cancelada con interes.	353.832,974... 15½	Deuda cancelada sin interes.
Documentos con interes liquidándose.		Documentos sin interes liquidándose.	
717.146,301... 4	En la contaduría de consolidacion.	280.160,516... 26	Reclamaciones francesas en consolidacion.
7.398,726... 15	En idem de amortizacion eclesiástica.	21.443,281... 26	Documentos en reconocimiento.
156.584,512... 1	En la contaduría de reconocimiento.	4.903,840... 14	Idem en recaudacion y ventas.
1021.207,638... 33	En la de juros.	171.138,689... 14	Idem en juros.
1902.337,178... 19		477.646,327... 6	
Deuda con interes en relaciones.		Deuda sin interes en relaciones.	
268.857,884... 15	Segun el estado anterior.	332.365,715... 32	Segun el estado anterior.
72.551,403... 24½	En nuevas relaciones recibidas	384.540,553... 20	En nuevas relaciones recibidas.
341.409,288... 5½		716.906,269... 18	
Recapitulacion.		Recapitulacion.	
2314.465,937... 17	Deuda liquidada y reconocida.	1711.912,789... 21½	Deuda liquidada y reconocida.
109.048,229... 15½	Deuda cancelada.	353.832,974... 15½	Deuda cancelada.
2205.417,708... 1½	Liquido de la deuda liquidada.	1358.079,815... 6	Liquido de la deuda liquidada.
1902.337,178... 19	Documentos sin liquidar.	477.646,327... 6	Documentos sin liquidar.
341.409,288... 5½	Deuda en relaciones.	716.906,269... 18	Deuda en relaciones.
4449.164,174... 26	Deuda total con interes.	2552.632,411... 30	Deuda total sin interes.

Madrid 1.º de Noviembre de 1822.

El Rey se ha servido conceder la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica al teniente general D. Josef de Laserna, capitán general y gefe político superior del Perú, y al coronel de infantería marques de Valleumbroso; y la de comendador de la misma orden al coronel de la misma arma D. Gerónimo Valdés. Tambien se ha servido S. M. nombrar mariscal de campo de los ejércitos nacionales al brigadier D. Josef de Caüterac, que ejerce el cargo de general en jefe del ejército del Perú.

### ANUNCIOS.

D. Antonio Franseri, director del monte pio de médicos y boticarios de esta corte, hace saber que siendo pasado el término de un mes, que se señaló para que las viudas y huérfanos de los facultativos de ambas clases que se considerasen con derecho al monte se presentasen al secretario del mismo D. Martin Carnicero con los documentos que lo acreditasen; se ha acordado citar y emplazar á los que aun no se hayan presentado, á fin de que lo verifiquen dentro de 15 dias, contados desde esta fecha, que por segundo término se les señala, en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.